

11142 - RV: Envio de contestacion demanda de divorcio demandante ; GUSTAVO ADOLFO HERRERA
Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 17:02

Para:

- Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: milena ceballos de lince <mileninabogada@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 10:41

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio de contestacion demanda de divorcio demandante ; GUSTAVO ADOLFO HERRERA

NOTA: No envío copia al apoderado judicial de la parte actora porque se están solicitando Medidas cautelares.

Atentamente,

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
T.P No. 30646 del C.S de la J

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar



> Favoritos



Carpetas



Bandeja d... 21325



Correo no de... 64



Borradores 207



Elementos env... 5



Elementos elimi...



Archivo



Notas 1



Fuentes RSS



Historial de conv...



no spam



Unwanted

Carpeta nueva

> Grupos



Envío de poder

2

CM

Cindy Paola Montoya <toya880227@gmail.com>

Para: Usted

10/06/2022 8:18 AM



doc04871620220610082259.... 173 KB

Apreciada Dra. Milena.

Cordial saludo.

Por medio de la presente adjuntamos Poder firmado.

Favor confirmar recibido de este e-mail.

Saludos,

CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO

...

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

Mil gracias, recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

Reenviar



milena ceballos de lince

Este poder lo debes firmar escanearlo y enviarmelo a mi correo. Milena

Vie 10/06/2022 12:42 AM

Santiago de Cali, junio 04 del 2.022

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE
GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES VS.
CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO.

RAD: 2022-00150

CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la CC No.1'.130.675.492 expedida en Cali (V), con domicilio actualmente en esta Ciudad; dirección de correo electrónico: *cindy.montoya.arango@hotmail.com*, por medio del presente escrito confiero PODER especial amplio y suficiente a la Doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, también mayor de edad y vecina de Cali identificada con la CC No.31'259.080 expedida en Cali, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P No.30.646 del C. S. de la J; con domicilio procesal en la carrera 5 No. 12-16 Oficina No. 407 edificio suramericana de Seguros correo electrónico : *albamilena@abogada@hotmail.com*, para que en mi nombre y representación comparezca ante ese juzgado y se notifique de la presente demanda , DESCORRA el traslado y de contestación a la misma.

Manifiesto a la señora juez, que estoy enterada del correo electrónico de mi apoderada judicial: *albamilena@abogada@hotmail.com*

Confiero a mi Apoderada las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, y en especial la de conciliar, todo cuanto la Ley permita para efectos del mandato conferido. -

Sírvase Señora Juez conferirle suficiente personería a Mi Apoderada en los términos y voces de este memorial poder. -
Atentamente,

Cindy Paola Montoya A.
CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO

CC No.1'130.675.492 expedida en Cali (V)

Acepto,



ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
T.P No.30.646 del C. S. de la J.
CC No.31.259.080 de Cali.

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

Santiago de Cali, junio 10 del 2022

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Ciudad

REF: PROCESO VERBAL Demanda de Divorcio de matrimonio civil de GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES VS. CINDY PAOLA MONTOYA.

Rad. 2022-00150

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No. 31.259.080 expedida en Cali, abogada en ejercicio portadora de la T.P No. 306464 del C. S de la J , domiciliada en la ciudad de Cali, Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.675.492 expedida en Cali (Valle) y domiciliada en la ciudad de Cali, dentro del término legal de conformidad al auto No. 967 de fecha 02 de mayo del año 2022 proferido por su despacho , mediante el cual el despacho admite la presente demanda, mediante el presente escrito descorro el traslado y contesto la demanda de la referencia instaurada en contra de mi mandante por su cónyuge **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, así:

HECHOS

AL PRIMERO: ESTE HECHO SE ACEPTA. Toda vez que es cierto que se casaron en Cali en la Notaria Cuarta de Cali, matrimonio civil realizado el día 13 de febrero de 2020, registrado dicho acto con indicativo serial No. 07084320.

AL SEGUNDO: ESTE HECHO NO SE ACEPTA. Y será materia de prueba en el presente proceso, en lo que hace referencia al incumplimiento de los deberes de vivir juntos; pues ha sido la parte actora quien incumplió con los deberes del matrimonio, siendo el cónyuge culpable de la separación, condición que lo hace no legitimado para demandar en su favor el Divorcio deprecado. En cuanto a los hijos es cierto, que en este matrimonio no se procrearon hijos.

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

AL TERCERO: ESTE HECHO NO SE ACEPTA. Toda vez que Mi poderdante NO HA DADO LUGAR a ninguna de las causales señaladas en la ley para que se produzca el Divorcio; pues fue su cónyuge quien abandono el hogar y sin justa causa decidió dar por terminada la vida matrimonial.

AL CUARTO: ESTE HECHO NO SE ACEPTA. Toda vez que mi poderdante al contraer matrimonio con el señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA establecieron su domicilio en la ciudad de Cali, conviviendo como marido y mujer en forma estable durante todo el año 2020, hasta que, en el año 2021, empieza a ausentarse del hogar sin ninguna justificación generándose un maltrato psicológico hacia ella cuando le reclamaba compañía o atención hacia ella por lo que manifiesto lo afirmado en este hecho no se acepta.

AL QUINTO: ESTE HECHO NO SE ACEPTA. Toda vez que se adquirieron bienes, lo que acreditare documentalmente.

HECHOS Y CAUSALES RELACIONADAS CON EL DIVORCIO

En cuanto a la manifestación de la parte actora de que la causal invocada para obtener el divorcio es La separación de cuerpos que ha perdurado por más, lo que no es cierto como lo probare en el curso del proceso, tanto documental como con los testimonios que solicitare comparezcan a rendir su declaración.

-. Los hechos han sido debidamente señalados y requieren de su probanza para que prosperen las causales alegadas.

El argumento esbozado por la actora para demandar el divorcio carece de sustento jurídico a la luz de la Constitución Nacional, la legislación y la jurisprudencia constitucional, toda vez que como lo probare en el curso del proceso la demandada no ha incurrido en la causal señalada por la parte demandante , toda vez que se probara la convivencia que existió entre ellos como marido y mujer , así como el abandono y el maltrato psicológico a los que fue sometida mi poderdante por parte de su esposo.

A LAS PRETENSIONES

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

A LA PRETENSIÓN "1.": No Me opongo a que se decrete el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES Y CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO** el día 13 de febrero de 2020 en la Notaria Cuarta de la ciudad de Cali, pero por la causal establecida en los numerales 2° y 3° del artículo 154 del CC modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992.

A LA PRETENSIÓN "2.": No me opongo.

A LA PRETENSIÓN "3.": ME OPONGO A ESTA PRETENSION

A LA PRETENSIÓN "4.": No me opongo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Propongo las siguientes excepciones de mérito que se probarán en el transcurso del proceso y ratificarán que mi poderdante no ha dado lugar a las causales invocadas para decretarse el divorcio DEL MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO por los esposos **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES Y CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**.

1. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA CAUSAL OCTAVA DEL ARTÍCULO 154 INVOCADA EN ESTA DEMANDA.

No es cierto que los esposos **HERRERA MONTOYA**, no hayan convivido juntos desde la fecha de su matrimonio, como se probara con testigos que les consta que su domicilio fue la ciudad de Cali donde el demandante compartió su vida familiar con su esposa y la madre de su esposa. La señora **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**, se casó enamorada y cumplió a cabalidad con sus deberes de esposa, resultándole inexplicable la intención del demandante quien siendo el cónyuge culpable del Divorcio pretenda obtener dicha decisión por una causal remedio cuando fue el, quien con su conducta acabo con la vida familiar incumpliendo uno de los deberes del matrimonio como es el de compartir techo y mesa pues fue el, quien de manera deliberada e injustificada abandono el hogar. r.

La aquí demandada, se ha destacado por ser una cónyuge enamorada, comprometida, comportamiento que ha sido evidenciado en el ámbito familiar y social.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR ACTIVA

Se señala esta excepción de legitimación en causa por activa teniendo en cuenta:

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

De conformidad con el artículo 156 del código Civil modificado por la ley 25 de 1992 establece que *"El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan..."*, es decir, que el cónyuge que con su conducta ha dado lugar al divorcio no está legitimado para demandar. Toda vez que la ruptura en el hogar se produjo por el abandono de sus deberes de esposo por parte del señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES, quien, sin justificación alguna, abandono el hogar que sostenía con mi mandante.

MEDIDAS PRELIMINARES

De conformidad con el Art. 589 del C. General del P. C. solicito a usted señor juez se sirva decretar concomitante a la admisión de la demanda las siguientes: medidas:

A.- Autorizar la residencia separada de los cónyuges **HERRERA MONTOYA**.

B.- Decretar el EMBARGO y ordenar el SECUESTRO del vehículo automotor Clase motocicleta Marca Yamaha Línea FZ 1 N Modelo 2010 color azul gris, chasis JYARN1655AA016039 Motor N 513E051804 de placas DOU 43 C a nombre de **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES**, bienes estos que se imputan como GANANCIALES. Sírvase señor juez oficiar al señor Secretario de Tránsito de Cali, en tal sentido.

C.- Decretar el EMBARGO y ordenar el SECUESTRO del vehículo automotor Clase motocicleta KTM color NEGRO, chasis VBKV39405EM912441 Motor 461303837 de placas HIB 25 E a nombre de **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES**, bienes estos que se imputan como GANANCIALES. Sírvase señor juez oficiar al señor Secretario de Tránsito de Cali, en tal sentido.

PRUEBAS

Le solicito al Despacho decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

LE SOLICITO AL DESPACHO TENER COMO PRUEBA DOCUMENTAL LAS SIGUIENTES:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de tradición del vehículo de placas DOU 43 C
3. Certificado de tradición del vehículo de placas HIB 25 E

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

OFICIOS

Ruego al Despacho oficiar a:

1. AL BANCO BANCOLOMBIA, para que informe con destino a este proceso si el señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.889.412 de Bogotá , es titular de cuenta de ahorros o corriente o ha celebrado otro u otros contrato(s) de cuenta de ahorros, corriente, depósito a término, depósito de ahorro, apertura de crédito o cualquier otro contrato para la prestación de un servicio financiero con dicha entidad, en caso afirmativo, remita con destino a este proceso copia de los saldos de las cuentas corriente, de ahorro y/o corriente, tarjetas de crédito, CDT, Pólizas de ahorro programado, extractos bancarios de los últimos siete años, y/o copia de los servicios financieros así como copia de la totalidad de los soportes y/o documentos aportados por el señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES, para demostrar su capacidad económica, certificaciones laborales y/o balances certificados por contador cuando presentó la solicitud del servicio financiero con la entidad. La anterior prueba es para demostrar capacidad económica de la demandante.

 2. A la CIFIN para que informe con destino a este proceso si El señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES , identificado con la cédula de ciudadanía número 80.889.412 de Bogotá , ha celebrado contrato de cuenta corriente bancaria, depósito a término, depósito de ahorro, apertura de crédito o cualquier otro contrato para la prestación de un servicio financiero con alguna entidad financiera, en caso afirmativo que envíe el nombre de la entidad financiera con la que haya celebrado el contrato, el número de la cuenta o cuentas, CDT o producto financiero solicitado. Una vez se tenga esta información el juzgado ordene oficiar a las entidades financieras respectivas para que remita con destino a este proceso copia de los saldos de las cuentas corriente, de ahorros, CDT, Pólizas de ahorro programado, extractos bancarios de los últimos siete años, y/o copia de los servicios financieros y soportes allegados con las solicitudes de los servicios financieros solicitados por el señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES,
- Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN
identificado con la cédula de ciudadanía número 80.889.412
de Bogotá. La anterior prueba es para establecer capacidad
económica del actor y protección de bienes de la sociedad
conyugal.

PRUEBA PERICIAL

1. Ordenar a Medicina Legal se sirva practicar evaluación
siquiátrica al señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES, así como
el test de Rotchard, a fin de determinar los rasgos de
personalidad y lo siguiente:
 - Salud mental y emocional, énfasis en seguridad personal
reactividad y dependencia.
 - Posibles manipulaciones de tipo psicológico para con sus
hijos y en general en su personalidad.
 - Tendencias mitómanas, misóginas, manipuladoras,
especialmente hacia su cónyuge EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ.
 - Actitudes histriónicas
 - Conflictividad en sus relaciones interpersonales,
temperamento agresivo, maltrato de ella hacia los demás.
 - Actitud frente a la vida
 - Capacidad para asumir desde el punto de vista psicológico
el Rol De ex cónyuge.
 - Capacidad de perdonar o superar situaciones del pasado.
 - Incidencias del comportamiento del actor en contra de su
cónyuge CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO.
 - Y en general cualquier otro hallazgo psicológico,
siquiátrico y de cualquier naturaleza que sea conducente
a fin de determinar la salud psicológica y/o mental.

Con esta prueba pretendo demostrar el abandono a los cuales ha
sometido el Actor a su cónyuge, las razones o causas de los
mismos.

2. Ordenar a Medicina Legal se sirva practicar evaluación
psicológica a la señora **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO** con el
fin de evaluar el estado emocional y psicológico como
consecuencia del maltrato psicológico.

TESTIMONIALES

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

Solicito al Despacho de conformidad al Art. 212 del C. G del P, citar y hacer comparecer a las siguientes personas, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Cali, residentes en esta ciudad quienes declararán lo que les conste sobre los hechos relacionados en esta demanda, especialmente sobre el incumplimiento del demandante de sus deberes de esposo y el maltrato psicológico ocasionado por el abandono de que fue objeto la aquí demandada.

- Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

Con esta prueba pretendo demostrar que la causal invocada por la parte actora para demandar no ha de prosperar y señalar la culpabilidad del demandante frente a la separación.

3. **JHONNIER ALEXANDER MEDINA** , domiciliado en la calle 83 No.4N-14 Barrio Floralia de esta ciudad, mail: _____ , para que declare sobre los hechos de la contestación de la demanda principalmente sobre el abandono de los deberes de esposo y el maltratamiento psicológico hacia la demandada **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**.
- a. Sobre el comportamiento del demandante para con su cónyuge **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**.
 - b. Sobre el maltrato psicológico que la demandante le ha dado a mi cliente frente a su indiferencia y actitud no justificada de no tener ningún tipo de comunicación con ella.
 - c. Sobre el cumplimiento de sus obligaciones como esposo en el hogar.
 - d. Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

Con esta prueba pretendo demostrar que la causal invocada por la parte actora para demandar no ha de prosperar y señalar la culpabilidad del demandante frente a la separación.

4. **ANGELA MARIA MOLINA**, domiciliada en la carrera 49 A No. 13 A-62 Barrio Santo Domingo de esta ciudad, mail: _____ , para que declare sobre los hechos de la contestación de la demanda principalmente sobre el abandono de los deberes de esposo y el maltratamiento psicológico hacia la demandada **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**.
- a. Sobre el comportamiento del demandante para con su cónyuge **CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO**.
 - b. Sobre el maltrato psicológico que la demandante le ha dado a mi cliente frente a su indiferencia y actitud no justificada de no tener ningún tipo de comunicación con ella.
 - c. Sobre el cumplimiento de sus obligaciones como esposo en el hogar.
 - d. Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

Con esta prueba pretendo demostrar que la causal invocada por la parte actora para demandar no ha de prosperar y señalar la culpabilidad del demandante frente a la separación.

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN
prosperar y señalar la culpabilidad del demandante
frente a la separación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho, citar y hacer comparecer al actor **GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES**, para que absuelva el interrogatorio que en forma oral realizaré dentro de la diligencia que para tal efecto señale, reservándome el derecho de presentarlo en forma escrita en el momento procesal oportuno.

EXCEPCIONES DE FONDO

En nombre de mi cliente propongo las excepciones denominadas:
EL DEMANDANTE ES EL CONYUGE CULPABLE, las cuales desarrollo a continuación:

EL DEMANDANTE ES EL CONYUGE CULPABLE

EL demandante con su comportamiento actual está dando lugar al divorcio, por cuanto mi cliente ha sido sometida a un trato ultrajante por parte del demandante, pues fue el demandante con su proceder quien sin justificación alguna abandono sus deberes de esposo, incumpliendo con el compromiso que adquirió al contraer matrimonio, generando en la demandada desasosiego e intranquilidad ante el hecho de asumir su separación por hechos ajenos a su conducta. El Actor pretende justificar su comportamiento alegando la separación de hecho que ha perdurado por más de dos años los que contabiliza desde el mismo día en que contrajeron matrimonio, lo que no es cierto pues al contraer matrimonio lo hicieron enamorados se radicaron en la ciudad de Cali donde iniciaron su convivencia como se demostrará con la prueba testimonial; y fue el quien de manera unilateral decidió abandonar a su esposa, alegando ahora que ella no quiso viajar con él, cuando de parte de él, no le consiguió los papeles para ella poder domiciliarse en el otro país.

Solicito al señor juez, se sirva decretar cualquier otra excepción que sea plenamente demostrada en el proceso, de conformidad con lo establecido en el C. G del P.

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros

T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447

Mail:

Cali Valle

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN

ANEXOS

Los relacionados en las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

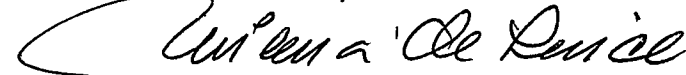
Las partes recibirán notificaciones en la dirección aportada en el libelo de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Las que a mi correspondan, las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la carrera 5 No. 12-16, Oficina 407, Edif. Suramericana de Seguros, Cali.
Teléfonos: 8892129-3104292310 E-mail

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. poder debidamente conferido para la presente actuación judicial.

De la Señora Juez,



ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE
T. P. No: 30646 C. S. de la J.
CC. No. 31.259.080 de Cali

Carrera 5 No. 12-16 oficina No. 407 edificio suramericana de
seguros
T: 8892129-8892262-3104292310-3163211447
Mail:
Cali Valle



setsa
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

CÓDIGO: F-GO-126
VERSIÓN: 01
VIGENTE DESDE: 13/08/2019

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, certifica que el 26 de Mayo de 2022 el vehículo de placas **DOU43C**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:



CARACTERÍSTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERIA	
MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ1-N	2010	SIN CARROCERIA	
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
AZUL GRIS	GASOLINA	998		1 Pasajeros	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS		NUMERO DE MOTOR		SERVICIO
	JYARN1655AA016039		N513E051804		PARTICULAR
PRENDA		NUMERO LEVANTE		PUERTO DE ENTRADA	
		902010000028909		MEDELLIN	
AFILIADO A			VIN		
MATRICULADO POR:			FECHA MATRICULA		
JHEISON EDGARDO CAMARGO PEREZ			21/07/2010		
PROPIETARIO ACTUAL:					
GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES con CC N° 80889412					

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
21/07/2010	MATRICULA INICIAL	JHEISON EDGARDO CAMARGO PEREZ
21/07/2010	PIGNORACION	BANCOLOMBIA S.A. Inscripción de Alerta
19/09/2012	PIGNORACION	BANCOLOMBIA S.A. Alerta Levantada
19/09/2012	TRASPASO	VENDE: JHEISON EDGARDO CAMARGO PEREZ con CC N° 13746723 COMPRA: CAMILO MARTINEZ ESTRADA con CC N° 1107059278
19/09/2012	PIGNORACION	RGJV SOLORZANO SA Inscripción de Alerta
30/07/2013	TRASPASO	VENDE: CAMILO MARTINEZ ESTRADA con CC N° 1107059278 COMPRA: JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ GÓMEZ con CC N° 94391703
30/07/2013	PIGNORACION	RGJV SOLORZANO SA Alerta Levantada
3/12/2015	TRASPASO	VENDE: JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ GÓMEZ con CC N° 94391703 COMPRA: GUSTAVO ADOLFO HERRERA

**setsa**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANA

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

CÓDIGO: F-GO-126

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 13/08/2019

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
25/08/2020	TRASPASO	VENDE: JORGE ELIECER CASTRO VASQUEZ con CC N° 1058912227 COMPRA: GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES con CC N° 80889412

Elaboro: JACQUELIN RAMIREZ ORREGO - 26/05/2022 15:45:35

OBSERVACIONES:

JACQUELIN RAMIREZ ORREGO

ASESOR OPERATIVO

El Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, certifica que el 2 de Junio de 2022 el vehículo de placas **HIB25E**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:

HIB25E80889412E8

CARACTERISTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERÍA	
MOTOCICLETA	KTM	1290 SUPERDUKE R BL	2014	SIN CARROCERÍA	
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
NEGRO	GASOLINA	1301	1	2 Pasajeros	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO		
VBKV39405EM912441	VBKV39405EM912441	461303837	PARTICULAR		
PRENDA	NUMERO LEVANTE	PUERTO DE ENTRADA			
AFILIADO A		VIN			
MATRICULADO POR:		FECHA MATRICULA			
JONATHAN DAVID PARRA QUIGUANAS		11/01/2017			
PROPIETARIO ACTUAL:					
GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES con CC N° 80889412, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999					

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

HISTORIAL DE TRAMITE

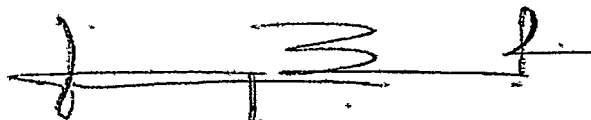
FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
11/01/2017	MATRICULA INICIAL	JONATHAN DAVID PARRA QUIGUANAS
10/12/2019	TRASPASO	VENDE: JONATHAN DAVID PARRA QUIGUANAS con CC N° 1062305231, VDA MONDIVA de SANTANDER DE QU tel:3172141323 COMPRA: ANDRES ECHEVERRI CAMPO con CC N° 16746374, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999
25/03/2021	TRASPASO	VENDE: ANDRES ECHEVERRI CAMPO con CC N° 16746374, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999 COMPRA: OSCAR MARINO GAVIRIA VILLA con CC N° 16284877, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
26/05/2021	TRASPASO	VENDE: OSCAR MARINO GAVIRIA VILLA con CC N° 16284877, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:99999999 COMPRA: GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES con CC N° 80889412, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:99999999

Elaboro: CESAR JULIO GALINDO TABARES - 02/06/2022 09:05:53

OBSERVACIONES:



JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATOR